



CSJCAO24-1775
Manizales, septiembre 30, 2024

Señora
MARIA FERNANDA TISNES CENDALES
Peticionaria
mfernandatisnes@gmail.com
Teléfono 3218501157
Pensilvania, Caldas

Asunto: Respuesta petición de información – del 19 de septiembre de 2024

Respetada señora:

Me permito dar respuesta a la petición de la referencia, así:

- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1° del Acuerdo PSAA12-9338 del 27 de marzo de 2012¹ expedido por el Consejo Superior de la Judicatura (que se adjunta), los interesados deberán remitir las certificaciones correspondientes a la práctica jurídica (judicatura) Ad-Honorem o remunerada, acreditando un (1) año de servicio:

“ARTÍCULO 1°.- El Artículo Séptimo del Acuerdo PSAA10-7543 de 2010 quedará así: **Determinación del tiempo de las diferentes modalidades de Judicatura** (Ad- Honorem y Remunerada): La práctica jurídica para optar al título de abogado podrá ser desempeñada en los siguientes tiempos:

- Si el egresado de la facultad de derecho opta por realizarla en un cargo de carácter remunerado deberá acreditar un (1) año de servicio, de disponibilidad exclusiva y jornada completa a la entidad vinculada.
 - Si el egresado opta por realizar la práctica jurídica de carácter Ad-Honorem se atenderá a lo exigido en cada norma en particular y será de seis (6), siete (7) o de Nueve (9) meses, de disponibilidad exclusiva y jornada completa según la en la entidad seleccionada, con las mismas obligaciones y responsabilidades a los empleados de la entidad.
 - Si el egresado desempeña la práctica jurídica combinando las modalidades de ad-Honorem de 6, 7 o 9, meses, el tiempo de la práctica será el de mayor duración estipulado en la norma.
 - Si el egresado combina la modalidad ad-honorem de 6, 7 o 9 meses con una modalidad remunerada, o viceversa, tendrá que acreditar un año de servicio sin que en ningún caso la combinación de modalidades implique la reducción de la práctica jurídica.”** (énfasis fuera del texto original).
- El trámite para acreditar la práctica jurídica (judicatura) y los demás encaminados a la obtención de la tarjeta profesional deben gestionarse a través del **Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA** de la página web de la Rama Judicial, en este enlace: <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Requisitos.aspx>.

¹ “Por medio de la cual se modifica el Acuerdo PSAA10-7543 por el cual se reglamenta la judicatura como requisito alternativo para optar el título de abogado”.

- Entre otros documentos que se debe cargar en dicha plataforma, para la acreditación de la práctica jurídica (judicatura) se enlistan los siguientes:
 - Los actos administrativos de nombramiento y posesión para los cargos Ad-Honorem, y del contrato de prestación de servicios o vinculación laboral.
 - Certificado del tiempo de servicios, el cual deberá contener: Tiempo de servicio, indicando fecha de inicio y terminación; horario de labores (que debe corresponder al despacho judicial o entidad que preste el servicio) o tiempo de disponibilidad en los contratos de prestación de servicio; y funciones detalladas de contenido jurídico, expedido por el jefe inmediato, jefe de personal o quien haga sus veces.
- Finalmente le informo que es la Unidad del Registro Nacional de Abogados (URNA), del Consejo Superior de la Judicatura, y no este Consejo Seccional, la dependencia que verifica la documentación cargada en el SIRNA por los interesados, y con base en los mismos, profiere el acto administrativo correspondiente.

Cordialmente,



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidente

FEDB / DMAG

Oficio CSJCAO24-1775 Respuesta petición de información – del 19 de septiembre de 2024

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 30/09/2024 16:40

Para mfernandatisnes@gmail.com <mfernandatisnes@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (348 KB)

OficioCSJCAO24-1775.pdf; AcuerdoPSAA12-9338 de 2012.pdf;

Buenas tardes

Remito el oficio de la referencia junto con un anexo.

Cordialmente,

Diana María Arenas García

Auxiliar Judicial Grado 1

Despacho Dra. Flor Eucaris Diaz Buitrago

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.